



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-86111062--APN-SSEC#MDP - Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento”.

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-86111062--APN-SSEC#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 441 de fecha 20 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se creó el Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento”, cuyo objetivo consiste en promover la conformación y consolidación de agrupamientos de empresas e instituciones dedicadas a la producción de bienes y servicios de la Economía del Conocimiento que dinamicen, diversifiquen y fortalezcan las economías regionales de acuerdo al espíritu de Ley N° 27.506 y su modificatoria.

Que, asimismo, mediante los Artículos 2° y 3° de la citada resolución se aprobaron el Reglamento Operativo y la Convocatoria al Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento”, respectivamente.

Que, por su parte, el párrafo quinto del Punto 6 del referido Reglamento Operativo, estableció que aquellos proyectos que cumplan con la presentación de todos los requisitos formales, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Regional de la Economía del Conocimiento, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, procederá a realizar un informe técnico de evaluación de acuerdo al criterio de priorización que se establezca en cada convocatoria, el cual podrá ser determinado por orden temporal de presentación o por orden de mérito según una tabla de puntaje y elevará dicho informe a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO quien aprobará los proyectos o el orden de mérito según fuere el criterio adoptado en la convocatoria y elevará a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA las solicitudes de asignación de Aportes No Reembolsables (ANR) cuyo otorgamiento estime procedente para su consideración y eventual aprobación.

Que la modalidad de asignación de beneficios elegida para la primera Convocatoria del Programa “Nodos de

la Economía del Conocimiento” ha sido la del orden de mérito según un criterio de puntaje por provincia y por sector de acuerdo a lo establecido en el Punto 11 de la referida Convocatoria.

Que, oportunamente el PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70806026-3, de la Provincia de SANTA FE, presentó la documentación pertinente que diera cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento Operativo a efectos de resultar beneficiaria del instrumento de Aportes No Reembolsables (ANR).

Que mediante el Informe Técnico de Evaluación que luce agregado al expediente citado en el Visto como IF-2021- 102692722-APN-DFIP#MDP, la Dirección para la Federalización de la Innovación Productiva, dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Regional de la Economía del Conocimiento, indicó que del análisis efectuado surge que correspondería aprobarse el Aporte No Reembolsable (ANR) solicitado por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.499.173,55).

Que mediante la Disposición N° 610 de fecha 15 de noviembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se aprobó el orden de mérito de la primer Convocatoria del Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento” conforme a lo detallado en el Anexo de la misma.

Que, en tal sentido, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO ha estimado procedente aprobar la asignación de Aportes No Reembolsables (ANR) del PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M., en función de encontrarse listado en el número 14 del referido orden de mérito aprobado y a la disponibilidad presupuestaria existente.

Que, de acuerdo a lo informado por la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, por la presente medida se considera procedente el otorgamiento del beneficio de Aportes No Reembolsables (ANR) solicitado por el PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería, dependiente de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 441/21 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO  
Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a el PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70806026-3 de la Provincia de SANTA FE, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.499.173,55), en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR), a ser aplicados al financiamiento de los gastos elegibles en función del proyecto presentado en el marco de la primer Convocatoria realizada por el Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento" creado por la Resolución N° 441 de fecha 20 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y conforme los términos, condiciones y procedimientos previstos en la misma y en su Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 2°.- El monto consignado en el artículo precedente en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR) deberá ser depositado a nombre del PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M., C.U.I.T., N° 30-70806026-3, CBU 1910340655034003136000, BANCO CREDICOP, Sucursal 340.

ARTÍCULO 3°.- Hágese saber a la Beneficiaria que deberá dar cumplimiento a la ejecución del proyecto en los términos, plazos y condiciones en los que fue aprobado su proyecto y su inobservancia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el Punto 14 del Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Partida presupuestaria 5.8.3 - Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales para financiar gastos de capital, Actividad 5, de la Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Nacional, correspondiente a PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.278.677,69); y Partida presupuestaria 5.7.3 - Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales para financiar gastos corrientes, Actividad 5, de la Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Nacional, correspondiente a PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 220.495,86). Ambas partidas correspondientes al Programa 44 - Fomento al Desarrollo Tecnológico, de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Beneficiaria referida en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese.